



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siete de febrero de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00052 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda, para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite EJECUTIVO, promovida por COMPLEMENTO VITAL SAS contra de la señora LUZ NANCY JIMÉNEZ JIMÉNEZ; observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo que la apoderada del demandante:

1. ACLARARÁ la cadena de endosos para lo cual agregara un hecho, ya que para el despacho no es claro la razón por la cual HY CITE EMPRESAS COLOMBIA SAS endosó el título a complemento vital el 31 de julio de 2021, cuando para dicha fecha el tenedor legítimo del título era el FIDEICOMISO P.A. HY CITE, quien solo endosó. En el endoso del título se observa que COMPLEMENTO VITAL SAS endoso a favor de HY CITE EMPRESAS COLOMBIA SAS el 3 de agosto de 2021.

2. SEÑALARÁ el nombre del funcionario endosante, que se acredite del certificado de Existencia y Representación legal de la entidad endosante FIDEICOMISO P.A HY CITE, HY CITE EMPRESAS COLOMBIA SAS donde conste que actúa como representante legal o tiene facultad para endosar.

2. ALLEGARÁ certificado de existencia y representación legal de la entidad FIDEICOMISO P.A HY CITE, HY CITE EMPRESAS COLOMBIA SAS, que hicieron parte de la cadena de endosos.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de trámite EJECUTIVO, promovida por COMPLEMENTO VITAL SAS en contra de la señora LUZ NANCY JIMÉNEZ JIMÉNEZ, por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

s.v

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 021** hoy **8 de febrero de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4978a434795e77aa4c6b975769a29da2ebdc1bf3c9ef467d9ae54653a48e8121**

Documento generado en 07/02/2023 01:31:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>